

De: Gestión Dgcn
Enviado el: miércoles, 28 de agosto de 2024 04:40 p. m.
Para: Alberto Montoya Martín Del Campo; Contacto CONAMER
CC: Gerardo Ortíz Guzmán; Hugo René González Contreras; Lourdes Erika Arellano Victoria
Asunto: Comentarios a expediente 66/0009/170724
Datos adjuntos: Oficio 0461 y Anexo I.pdf

Alberto Montoya Martín del Campo
Comisionado Nacional
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

Se hace referencia al anteproyecto denominado *Acuerdo por el que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos y se emite el Anexo V en materia de programas de capacitación y de transferencia de tecnología*, publicado en el portal de anteproyectos de esa Comisión, el día 17 de julio de 2024, enviado por la Comisión Nacional de Hidrocarburos e identificado con el expediente número 66/0009/170724.

Al respecto, la Dirección General de Contenido Nacional y Fomento al Sector Energético de la Secretaría de Economía envía sus comentarios, con el objeto de solicitar su apoyo para que sean integrados al respectivo expediente y tomados en consideración en el anteproyecto por parte de CNH.

Saludos cordiales.



Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético
Calle Pachuca #189, Piso 08, Colonia Condesa
CP.06140, Cuauhtémoc CDMX
Teléfono: (55)57299100
Subsecretaría de Industria y Comercio
Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético





ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Dirección General de Contenido Nacional y
Fomento en el Sector Energético**

Oficio: DGCNFSE.432.2024. 0461

Asunto: Se emiten comentarios al Acuerdo por el que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos y se emite el Anexo V en materia de programas de capacitación y de transferencia de tecnología.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2024

**Alberto Montoya Martín del Campo
Comisionado Nacional**

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
Frontera, número 16, Colonia Roma Norte,
Demarcación Cuauhtémoc, Código Postal 06700,
Presente

Hago referencia al anteproyecto denominado *Acuerdo por el que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos y se emite el Anexo V en materia de programas de capacitación y de transferencia de tecnología* (en adelante el Anteproyecto), publicado en el portal de anteproyectos de esa Comisión, el día 17 de julio de 2024, enviado por la Comisión Nacional de Hidrocarburos e identificado con el expediente número 66/0009/170724.

Asimismo, me refiero a los principios a los que la política de mejora regulatoria se debe orientar y a los objetivos que esta tiene que alcanzar, de acuerdo con lo señalado en los artículos 7 y 8 de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), respectivamente; así como al Análisis de Impacto Regulatorio previsto en el Título III, Capítulo III de la Ley General de Mejora Regulatoria, particularmente al artículo 68, que dispone que *los procesos de revisión y diseño de las Regulaciones y Propuestas Regulatorias, así como los Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes, deberán enfocarse prioritariamente en contar con Regulaciones que cumplan entre otros, con los propósitos de (i) promover la coherencia de políticas públicas y (ii) mejorar la coordinación entre poderes y órdenes de gobierno.*

Al respecto, con fundamento en los artículos 1 párrafos primero y segundo, 2 fracción I, 14 párrafo primero, 26 y 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 46; 126; así como Décimo Octavo transitorio, primer párrafo, fracción III y segundo párrafo, de la Ley de Hidrocarburos; 1, párrafo primero y 3, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 12 fracciones





ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Dirección General de Contenido Nacional y
Fomento en el Sector Energético**

Oficio: DGCNFSE.432.2024. 0461

I, III, IV, IX, X, XXVII, XXVIII y XXIX; 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (**RISE**); y Transitorio Cuarto, primer párrafo e inciso c) de la reforma al RISE; Primero, fracción II, inciso II.1., sub inciso II.1.2. del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Economía; Acuerdo por el que se establece la Metodología para la Medición del Contenido Nacional en Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como para los permisos en la Industria de Hidrocarburos, Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para que los asignatarios, contratistas y permisionarios proporcionen información sobre contenido nacional en las actividades que realicen en la industria de hidrocarburos, y Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de contenido nacional de Asignatarios y Contratistas, respecto de las actividades de Exploración y Extracción que realicen en territorio nacional, **esta Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético**, adscrita a la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación de la Subsecretaría de Industria y Comercio de la Secretaría de Economía, **envía adjunto al presente, como Anexo Único, su opinión o comentarios al Anteproyecto de mérito.**

Lo anterior, con el objeto que esta sea considerada en términos de lo dispuesto en los numerales 73 y 75 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Gerardo Ortiz Guzmán
Director General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético

Anexos: El que se indica.

Elaboró: Lourdes Erika Arellano Victoria.

Revisó: Lourdes Erika Arellano Victoria.

C.c.e.p. Lic. Abraham Rodríguez Solís, Titular de la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación de la Secretaría de Economía.
Para su conocimiento.



**Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Dirección General de Contenido Nacional y
Fomento en el Sector Energético**

**ANEXO I
COMENTARIOS**

Anteproyecto:	Acuerdo por el que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos y se emite el Anexo V en materia de programas de capacitación y de transferencia de tecnología.
Expediente:	66/0009/170724
Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético.	Dirección de Análisis de Contenido Nacional/Dirección de Consulta Jurídica/Dirección de Coordinación de la Estrategia Institucional

	DICE	DEBE DECIR	COMENTARIOS
<i>J</i>	ACUERDO CNH.E.XXXX.XX POR EL QUE SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS PLANES DE EXPLORACIÓN Y DE DESARROLLO PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS Y SE EMITE EL ANEXO V EN MATERIA DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.		
<i>Q</i>	AGUSTÍN DÍAZ LASTRA, MARTHA PATRICIA JIMÉNEZ OROPEZA, HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ,		

A

h



**Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Dirección General de Contenido Nacional y
Fomento en el Sector Energético**

	DICE	DEBE DECIR	<u>COMENTARIOS</u>
A f d	SALVADOR ORTUÑO ARZATE, JOSÉ ALFONSO PASCUAL SOLÓRZANO FRAGA, y BALDEMAR HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, Comisionado Presidente, Comisionada y Comisionados de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, con fundamento en los artículos 25, quinto párrafo, 27, séptimo párrafo y 28, octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción I, 7, fracciones II y III, 31, fracciones VI y VIII, 43, fracción I, inciso c), 44 y 46 de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 5, 22, fracciones I, II, III, VIII, XXIV y XXVII y 38, fracciones I y III y 39, fracciones IV, V y VI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; y 1, 10, fracción I, 11 y 13, fracciones V, inciso a), XI y último párrafo del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y		
	CONSIDERANDO		

h



Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Dirección General de Contenido Nacional y
Fomento en el Sector Energético

	DICE	DEBE DECIR	<u>COMENTARIOS</u>
	Que, de conformidad con los artículos 3 y 29 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) es un Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética.		
	Que, en términos del artículo 22, fracciones I y III de Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética corresponde a la Comisión emitir sus actos, acuerdos y resoluciones con autonomía técnica, operativa y de gestión para el cumplimiento de sus funciones.		
	Que, el artículo 39, fracciones V y VI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética establece que la Comisión ejercerá sus funciones, procurando que los procesos administrativos a su cargo, respecto de las actividades de exploración y		

J
9
A

4



**Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Dirección General de Contenido Nacional y
Fomento en el Sector Energético**

	DICE	DEBE DECIR	<u>COMENTARIOS</u>
	extracción de hidrocarburos, se realicen con apego a los principios de transparencia, honradez, certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficacia y eficiencia, así como promover el desarrollo de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en beneficio del país.		
	Que, de conformidad con los artículos 43, fracción I de Ley de Hidrocarburos y 22, fracción II de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, corresponde a esta Comisión, emitir la regulación respecto a las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, entre otras actividades relacionadas con el ámbito de su competencia.		
	Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Hidrocarburos, las Asignaciones y Contratos de Exploración y Extracción deberán incluir un programa de cumplimiento del porcentaje de contenido nacional.		

Handwritten marks: a star and a signature.

Handwritten mark: a signature.



**Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Dirección General de Contenido Nacional y
Fomento en el Sector Energético**

	DICE	DEBE DECIR	<u>COMENTARIOS</u>
	Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16, fracción IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Comisión, en su carácter de dependencia de la Administración Pública Federal, está obligada a facilitar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los particulares con los que tenga relación en razón de su competencia.		
	Que, el 12 de abril de abril de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, así como sus modificaciones en el mismo medio, el 31 de marzo de 2021, 20 de agosto de 2021 y 27 de noviembre de 2023 respectivamente.		
f 9 X	Que, conforme al artículo 38 Bis de los Lineamientos de Planes de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, los operadores petroleros en términos de las		

h



Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Dirección General de Contenido Nacional y
Fomento en el Sector Energético

	DICE	DEBE DECIR	<u>COMENTARIOS</u>
	Asignaciones o Contratos deberán presentar los programas de cumplimiento del porcentaje de contenido nacional, así como de capacitación y de transferencia de tecnología para su aprobación.		
	Que, el 10 de junio de 2024 la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal a través del oficio 112.CJEF.CACEC.16874.2024 informó que esta Comisión cuenta con atribuciones para pronunciarse respecto de los programas de cumplimiento del porcentaje de contenido nacional, capacitación y transferencia de tecnología a que se refiere el artículo 46 de la Ley de Hidrocarburos, previa opinión de la Secretaría de Economía, esto en virtud que la Comisión es un órgano constitucional del Poder Ejecutivo Federal facultado para colaborar con la Secretaría de Energía en aspectos técnicos y económicos en materia de hidrocarburos.		



**Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Dirección General de Contenido Nacional y
Fomento en el Sector Energético**

	DICE	DEBE DECIR	<u>COMENTARIOS</u>
		<p>Que en el marco del Convenio de Coordinación para realizar acciones coordinadas que promuevan el desarrollo de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, el cumplimiento del marco jurídico aplicable en materia de Contenido Nacional y de fomento de cadenas productivas e inversión, así como de transferencia tecnológica en el sector hidrocarburos y otros campos afines de interés, suscrito entre la Secretaría de Economía y la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el 12 de junio de 2024, la Secretaría de Economía mediante oficio número DGCNFSE.432.2024.0337 delimito el ámbito de su competencia, a través de la Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético para emitir opinión sobre los Programas de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional y los</p>	<p>En virtud de que el contenido nacional se encuentra dentro del ámbito de competencia de la Secretaría de Economía es ampliamente recomendable que la CNH incorpore uno o dos Considerandos, en los que señale que las modificaciones propuestas han sido socializadas con la SE, toda vez que inciden en el ámbito de competencia de la SE. Se podría señalar que es en el marco del Convenio de colaboración que tiene la SE con la CNH.</p> <p>Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22, fracción XVI de la Ley de Órganos Reguladores Coordinados, que otorga la atribución a ese Órgano Regulador Coordinado de <i>participar con las dependencias competentes en la formulación de los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, disposiciones reglamentarias y normas oficiales mexicanas relativas o relacionadas con las actividades reguladas</i></p>

J
g
X

h



**Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Dirección General de Contenido Nacional y
Fomento en el Sector Energético**

	DICE	DEBE DECIR	<u>COMENTARIOS</u>
		Programas de Capacitación y Transferencia de Tecnología, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Hidrocarburos y el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y demás normatividad aplicable.	
		Que como resultado de lo anterior, el Acuerdo por el que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos y se emite el Anexo V en materia de programas de capacitación y de transferencia de tecnología ha sido socializado con la Secretaría de Economía, y esta Comisión ha incorporado los comentarios aplicables.	
	Que, de la revisión a los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos y con el objetivo de otorgar certidumbre a		

Handwritten marks: A star-like symbol, a signature, and the number 9.

Handwritten mark: A signature.



**Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Dirección General de Contenido Nacional y
Fomento en el Sector Energético**

	DICE	DEBE DECIR	COMENTARIOS
	los operadores petroleros, así como de salvaguardar los principios de legalidad y seguridad jurídica en materia de contenido nacional en el ámbito de competencia de la Comisión, se estima necesario establecer los supuestos y criterios generales que deben ser observados por los operadores petroleros para la presentación de los programas de capacitación y de transferencia de tecnología.		
	Que en virtud de lo expuesto y con base al mandato legal conferido de este Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite el siguiente:		
	ACUERDO CNH.E.XXXX.XX POR EL QUE SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS PLANES DE EXPLORACIÓN Y DE DESARROLLO PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS Y SE EMITE EL ANEXO V EN MATERIA		

J
9
A

h



	DICE	DEBE DECIR	<u>COMENTARIOS</u>
	DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.		
	ARTÍCULO PRIMERO: Se MODIFICAN los artículos 1, párrafo segundo, fracciones V y VI; 3, fracción II; 5; 9, primer párrafo; 11, fracción I del párrafo segundo; 19, fracción VI en el párrafo segundo del inciso ii; 20, fracción I; denominación del Capítulo III; 38 Bis; 38 Ter, párrafos primero, tercero y cuarto, así como sus fracciones I y II; 40, fracción III; 50, fracción III Bis; 60; 61 Bis, último párrafo; 87, primer párrafo; 88, primer párrafo; 90, primer párrafo y fracción III; 95; denominación del Título VI; 99; 100, párrafos primero y segundo; 105, párrafos primero y último, así como las fracciones I y III; 106, fracción II; 107; y Anexo I, numeral 4 en su primer párrafo; letra c. del número 2 del subinciso i. del inciso b) y subinciso ii. del inciso b) de la fracción IV del numeral 3 del Anexo II; inciso a) de la fracción I y número 2 del subinciso i. del inciso a)		

Handwritten marks: a star and a stylized signature.

Handwritten mark: a stylized signature.



Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Dirección General de Contenido Nacional y
Fomento en el Sector Energético

	DICE	DEBE DECIR	<u>COMENTARIOS</u>
	<p>de la fracción III del numeral 3 del Anexo III; formatos AP, MP, APT, MPTP, APCN, PE y TRSM; Tabla Actividades y Tabla Producción del Formato PTP; Tabla Comparativa Contenido Nacional del formato APCN; Tablas "I.3 Programa del Costo Total", "I.5. Comparativa del Costo Total" del Anexo 1; Tablas "II.7. Programa del Costo Total" y "II.11. Comparativa Costo Total" del Anexo 2; Tabla "III.5. Programa del Costo Total" del Anexo 3; se ADICIONAN los artículos 3, fracción XXXI Ter, XXXI Quáter, XXXI y XXXIV Bis; 38 Bis, en sus párrafos segundo y séptimo, recorriendo los subsecuentes en su orden; 50, fracción II Bis; 72, fracciones III Bis y V; Capítulo Único del Título VI; 100, fracción II Bis; Anexo V; Tabla "Comparativa Presupuesto" correspondiente al formato MPTP; Tablas "V.1 Resumen PCyTT" y V.2 Cronograma actividades PCyTT del Anexo 5; y se DEROGAN el artículo 3, la fracción XXXI Bis y la letra b. del número 2 del</p>		

J
9
A

h



**Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Dirección General de Contenido Nacional y
Fomento en el Sector Energético**

	DICE	DEBE DECIR	<u>COMENTARIOS</u>
	subinciso i. del inciso b) de la fracción IV del numeral 3 del Anexo II de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, para quedar como sigue:		
	LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS PLANES DE EXPLORACIÓN Y DE DESARROLLO PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS		
	Artículo 1. ...		
A J d	Asimismo, tienen por objeto regular la presentación, aprobación, en su caso modificación y Supervisión de los Programas Operativo Anual, de Evaluación, Piloto, de Trabajo, de Transición y sus respectivos Presupuestos, así como el Programa de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional, y los Programas de Capacitación y Programas de Transferencia de Tecnología, según corresponda.	Asimismo, tienen por objeto regular la presentación, aprobación en su caso modificación y Supervisión; de los Programas Operativo Anual, de Evaluación, Piloto, de Trabajo, de Transición y sus respectivos Presupuestos, así como el Programa de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional, y los Programas de Capacitación y Programas de Transferencia de Tecnología, según corresponda; así como sus modificaciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Con el objeto que la SE cuente con una mayor certidumbre jurídica para los procedimientos de verificación del cumplimiento de las obligaciones de contenido nacional, particularmente, respecto al porcentaje que se tomara en cuenta para los conceptos de Capacitación y Transferencia de Tecnología, se sugiere incorporar el texto con el que ya se cuenta en los Contratos, en la cláusula de contenido nacional relativo a "los programas se considerarán parte integrante del presente Contrato".

b



Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Dirección General de Contenido Nacional y
Fomento en el Sector Energético

	DICE	DEBE DECIR	<u>COMENTARIOS</u>
			<ul style="list-style-type: none"> Se propone cambio de orden, para mantener congruencia con párrafos subsecuentes.
...			
I. a IV. ...			
	<p>V. El procedimiento para la presentación y, en su caso, evaluación y aprobación del Presupuesto, de los Programas de Trabajo, Operativo Anual, de Evaluación, Piloto, de Transición, así como el Programa de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional, Programas de Capacitación y Programas de Transferencia de Tecnología, así como sus modificaciones o actualizaciones, según correspondan, y</p>	<p>V. El procedimiento para la presentación y, en su caso, evaluación y aprobación del Presupuesto, de los Programas de Trabajo, Operativo Anual, de Evaluación, Piloto, de Transición, así como el Programa de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional, Programas de Capacitación y Programas de Transferencia de Tecnología, así como sus modificaciones o actualizaciones, según correspondan, y</p>	<p>Se propone eliminar "en su caso", ya que en los considerandos, se establece la atribución de emitir regulación y pronunciarse, respecto a dichos programas.</p>
	<p>VI. Los términos, condiciones y plazos de entrega de información para que la Comisión ejecute las actividades de seguimiento y Supervisión del cumplimiento de los Planes aprobados, así como de los Programas de Trabajo y Presupuesto, Operativo Anual, de</p>		

J
9
A

h



**Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Dirección General de Contenido Nacional y
Fomento en el Sector Energético**

	DICE	DEBE DECIR	<u>COMENTARIOS</u>
	Evaluación, Piloto, de Transición, Programas de Capacitación y Programas de Transferencia de Tecnología.		
	...		
	Artículo 3. ...		
	I. ...		
	II. Anexo: Documento descriptivo en el que la Comisión establece el nivel de detalle técnico económico, que deben contener los Planes, Programas de Evaluación, Programa Piloto, Programas de Transición, así como el Informe de Evaluación Inicial, la notificación de Descubrimiento, el informe de evaluación, Programa de Capacitación y Programa de Transferencia de Tecnología, y que forman parte integral de los Lineamientos.		
	III. a XXXI. ...		
	XXXI Bis. Derogado.		
	XXXI Ter. Programa de Capacitación: Documento en el que los Contratistas describen la formación de recursos humanos nacionales en	XXXI Ter. Programa de Capacitación: Documento en el que los Contratistas describen la forma y modo de cómo llevar a	Justificación: El Programa de Capacitación tiene como objetivo brindar oportunidades para el desarrollo de la mano de obra nacional, en el

A

J
d

b



**Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Dirección General de Contenido Nacional y
Fomento en el Sector Energético**

	DICE	DEBE DECIR	<u>COMENTARIOS</u>
	<p>la investigación científica y tecnológica aplicada a la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, en coordinación con instituciones educativas, centros de investigación o dependencias de gobierno, que planea aplicar durante la ejecución de su Plan o Programa de Evaluación, Programa de Transición o Programa Piloto;</p>	<p>cabo las actividades de capacitación a la mano de obra nacional contratada directamente y que forma parte de su nómina, que permitan desarrollar capacidades y habilidades técnicas y tecnológicas para su crecimiento profesional y desempeño en las actividades de formación técnica especializada que otorgarán a los recursos humanos nacionales aplicada a la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, las cuales incluirán entre otros, la adopción, asimilación, investigación, innovación y desarrollo tecnológico en coordinación con instituciones educativas, centros de investigación, e dependencias de gobierno o privados; para el fortalecimiento de la Industria de Hidrocarburos y que planea aplicar durante la ejecución de su Plan o Programa de Evaluación, Programa de Transición o Programa Piloto;</p>	<p>fortalecimiento de la cadena de valor de la Industria de Hidrocarburos y sector energético. Para efectos que las actividades de los programas sean considerados para el contenido nacional se debe señalar que sean conforme a la metodología de la SE, ya que estos deben estar dirigidos a su mano de obra, es decir trabajadores en nómina.</p>

J
9/A

h



**Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Dirección General de Contenido Nacional y
Fomento en el Sector Energético**

	DICE	DEBE DECIR	COMENTARIOS
	XXXII Quater. Programa de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional: Meta del porcentaje de contenido nacional indicada por el Operador Petrolero, que deberá alcanzar durante la ejecución de su Plan, Programa de Evaluación, Programa de Transición, o Programa Piloto conforme a su Asignación o Contrato, acorde al artículo 46 de la Ley de Hidrocarburos;	XXXII Quater. Programa de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional: el programa al que se refiere el artículo 46 párrafo cuarto de la Ley de Hidrocarburos Meta del porcentaje de contenido nacional indicada por el Operador Petrolero, que deberá alcanzar durante la ejecución de su Plan, Programa de Evaluación, Programa de Transición, o Programa Piloto conforme a su Asignación o Contrato, acorde al artículo 46 de la Ley de Hidrocarburos;	De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46 de la LH, el Programa de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional no es la meta del porcentaje de contenido nacional, sino la forma en cómo el operador petrolero alcanzará el porcentaje establecido en el título de asignación o contrato, incluyendo los plazos y etapas aplicables. Con base en lo anterior la DGCNFSE, estima conveniente hacer la referencia de manera directa a la Ley de hidrocarburos.
*	XXXI Quinquies. Programa del Costo Total: Documento en el que se detallan los montos de las inversiones y los gastos de operación programados por un Operador Petrolero en concordancia con las actividades establecidas en un Plan, Programa de Evaluación, Programa Piloto o Programa de Transición, según resulte aplicable. Lo anterior, con independencia de la		

*
d
f

h



**Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Dirección General de Contenido Nacional y
Fomento en el Sector Energético**

	DICE	DEBE DECIR	<u>COMENTARIOS</u>
	denominación que se le atribuya en una Asignación o en un Contrato.		
	Asimismo, incluirá el Programa de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional.		
	XXXII. a XXXIV. ...		
	XXXIV Bis. Programa de Transferencia de Tecnología: Documento en el que los Contratistas describen los mecanismos mediante los cuales se llevará a cabo la transferencia de innovación, asimilación, investigación y desarrollo tecnológicos durante la ejecución de su Plan, Programa de Evaluación, Programa de Transición o Programa Piloto;	XXXIV Bis. Programa de Transferencia de Tecnología: Documento en el que los Contratistas describen los mecanismos mediante los cuales se llevará a cabo la transferencia del conocimiento técnico y tecnológico de las metodologías, procesos, técnicas, estudios, equipos y herramientas tecnológicas, existentes o de nueva generación en México, utilizadas en el desarrollo de las áreas contractuales en las actividades de Exploración y Extracción de hidrocarburos, las cuales incluirán entre otros, la adopción, asimilación, investigación, innovación y desarrollo tecnológico; en coordinación con instituciones de	<ul style="list-style-type: none"> • La definición que se propone es en consistencia con la cláusula respectiva del Contrato, y en relación con las actividades petroleras, información técnica, mejores prácticas de la industria y retos tecnológicos identificados en la misma, las cuales tienen relación con el desarrollo de las áreas contractuales para el cumplimiento de los objetivos y alcances de los Planes de Exploración y Extracción, Programa de Evaluación, Transición y Piloto. Adicionalmente, la definición debe incluir los plazos y etapas aplicables, como se refiere en los Contratos.

J
g
X

h



**Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Dirección General de Contenido Nacional y
Fomento en el Sector Energético**

	DICE	DEBE DECIR	COMENTARIOS
		educación superior, centros de investigación, dependencias de gobierno o privados; en las que se apliquen las mejores prácticas internacionales, para el cierre de brechas y retos de la Industria de Hidrocarburos; así como los plazos, y las etapas, conforme a los cuales los cumplirán, durante la ejecución de su Plan o Programa de Evaluación, Programa de Transición o Programa Piloto;	
	XXXV. a XLIV. ...		
A d g	Artículo 5. De la clasificación de la información. La Comisión clasificará, según corresponda, la información recibida con motivo del cumplimiento de los Lineamientos, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y demás Normativa aplicable. Lo anterior, sin perjuicio de la información que la Comisión deba		

g



**Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Dirección General de Contenido Nacional y
Fomento en el Sector Energético**

	DICE	DEBE DECIR	<u>COMENTARIOS</u>
	hacer pública con motivo del cumplimiento de la Ley de Hidrocarburos, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, de la Normativa, o bien, por mandato de una autoridad competente.		
J 94	Artículo 9. De los procedimientos establecidos en las Asignaciones y Contratos. Los Operadores Petroleros deberán cumplir con los plazos establecidos en las Asignaciones o Contratos que correspondan, para la presentación de los Planes, notificación de un Descubrimiento, declaración de Descubrimiento Comercial, Programas de Evaluación, Programas Piloto, Programas de Transición, Programas de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional, Programas de Capacitación, Programas de Transferencia de Tecnología, Programas de Trabajo y Presupuesto, Programas Operativos Anuales y demás procedimientos		



**Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Dirección General de Contenido Nacional y
Fomento en el Sector Energético**

	DICE	DEBE DECIR	COMENTARIOS
	administrativos materia de los Lineamientos.		
	...		
	Artículo 11. ...		
	I. a V. ...		
	...		
	I. El Programa de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional, y en su caso los Programas de Capacitación y Transferencia de Tecnología, y		
	II. a III. ...		
	Artículo 19. ...		
	...		
	I. a V. ...		
	VI. ...		
	i. ...		
	ii. ...		
	El Operador Petrolero deberá presentar la versión actualizada del Plan que incluya las observaciones de la Comisión para su correspondiente análisis y deberá cumplir con los requisitos de los artículos 15, 39, 58, 61, 73, 93 o 96 de los Lineamientos.		
	...		

9A
f

h



**Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Dirección General de Contenido Nacional y
Fomento en el Sector Energético**

	DICE	DEBE DECIR	COMENTARIOS
	...		
	iii. ...		
	...		
	...		
	Artículo 20. ...		
	I. Programa de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional, y en su caso, el Programa de Capacitación y de Transferencia de Tecnología;	I. Programa de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional, y en su caso, el Programa de Capacitación y de Transferencia de Tecnología, cuando se cuente con la opinión de la Secretaría de Economía antes de la emisión del Dictamen Técnico;	Justificación: Es necesario incluir que con previa opinión de la Secretaría de Economía de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Hidrocarburos y el artículo 38 Bis del "Acuerdo CNH.E.20.13/2023..." Esto con la finalidad de que el Contratista observe que la opinión de la SE sigue formando parte del procedimiento. Aunado a lo anterior, la DGCNFSE con la emisión de la opinión con fundamento en la LFPA, en los artículos 53, 54 y 55 cumple en tiempo y forma, de tal manera que no hay necesidad de aplazar el pronunciamiento de la SE.
	II. a V. ...		
	Capítulo III		
	De los Programas de Trabajo, Operativo Anual, Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional, de Capacitación, Transferencia de Tecnología y el Presupuesto		
	Artículo 38 Bis. De los Programas de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional,		

Jg
A

g



**Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Dirección General de Contenido Nacional y
Fomento en el Sector Energético**

	DICE	DEBE DECIR	COMENTARIOS
	<p>Capacitación y Transferencia de Tecnología. En términos de las Asignaciones o Contratos, los Operadores Petroleros deberán presentar los Programas de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional, de Capacitación y de Transferencia de Tecnología para su aprobación, como parte de la presentación del Plan de Exploración o de Desarrollo para la Extracción, así como de los Programas de Evaluación, Piloto o Transición, según corresponda.</p>		
	<p>El Programa de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional deberá ser presentado como parte del Programa del Costo Total, y deberá cumplir con el porcentaje mínimo de contenido nacional establecido en la Asignación o Contrato respectivo.</p>	<p>El Programa de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional deberá ser presentado como parte del Programa del Costo Total, y deberá cumplir con el porcentaje mínimo de contenido nacional y ser progresivo de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 46 de la Ley de Hidrocarburos. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la Asignación o Contrato respectivo,</p>	<p>Con el fin de dar claridad sería conveniente que se modifique la redacción de la parte del párrafo relativa a que el Programa de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional deberá cumplir con el porcentaje mínimo de contenido nacional establecido en la Asignación o Contrato respectivo. Lo anterior, a efecto de que el Asignatario o Contratista, evite presentar programas con porcentajes cercanos o incluso menores a los mínimos establecidos, en caso de verificaciones de gabinete en las que no se logre acreditar el CN.</p>

A
g
J

g



Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Dirección General de Contenido Nacional y
Fomento en el Sector Energético

	DICE	DEBE DECIR	<u>COMENTARIOS</u>
	Los Contratistas deberán presentar mediante escrito libre los Programas de Capacitación y Transferencia de Tecnología conforme a lo establecido en el Anexo V de los Lineamientos.	Los Contratistas deberán presentar como parte de los planes o programas y mediante escrito libre los Programas de Capacitación y Transferencia de Tecnología conforme a lo establecido en el Anexo V de los Lineamientos, así como las disposiciones que, en su caso emita la Secretaría de Economía.	Para dar claridad la DGCNFSE insiste en señalar expresamente que, aunque se presenta mediante escrito libre se presenta junto con el Plan o como parte del Plan. Lo anterior a fin de brindar claridad en la presentación del trámite como lo dispone el artículo 8, fracción IV de la Ley General de Mejora Regulatoria. La propuesta refiere principalmente a modificaciones que pudiera realizar la SE, tanto en su Metodología, Acuerdos, Manuales, por mencionar algunos.
	La Comisión resolverá respecto de los Programas de Cumplimiento de Porcentaje de Contenido Nacional, de Capacitación y de Transferencia de Tecnología, según corresponda, en conjunto con la solicitud de aprobación del Plan o los Programas de Transición, Evaluación o Piloto, correspondiente.		
	La Comisión solicitará la opinión de la Secretaría de Economía respecto de los Programas de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional, de Capacitación y de Transferencia de Tecnología, según	La Comisión solicitará la opinión de la Secretaría de Economía respecto de los Programas de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional, de Capacitación y de Transferencia de	Es conveniente resaltar que la emisión de la opinión, no debe depender de los mecanismos de coordinación; ya que en estos se establecerá la forma y modo de cómo deberán interactuar dichas dependencias para optimizar procesos.

J
9 X

g



**Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Dirección General de Contenido Nacional y
Fomento en el Sector Energético**

	DICE	DEBE DECIR	COMENTARIOS
	corresponda. Lo anterior, en términos de los mecanismos de coordinación que para tal efecto suscriban la Secretaría de Economía y la Comisión.	Tecnología. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 53, 54 y 55 de la LFPA y lo establecido en términos de los mecanismos de coordinación que para tal efecto suscriban la Secretaría de Economía y la Comisión.	Se precisa, ya que conforme a lo establecido en los artículos 53, 54 y 55 de la LFPA, se emite opinión conforme a dichos plazos. Y ya se cuenta con un mecanismo en el que CNH una vez que remite la solicitud, comienzan a contar estos plazos.
	Tratándose de Programas de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional, de Capacitación y de Transferencia de Tecnología asociados a un Programa de Transición, los Operadores Petroleros deberán tomar como base lo establecido en la Asignación o Contrato respectivo.		
	Los Programas de Capacitación y Transferencia de Tecnología deberán observar las Mejores Prácticas de la Industria, así como la adopción, innovación, asimilación, investigación y desarrollo tecnológicos, y formación de recursos humanos nacionales en la investigación científica y tecnológica aplicada a la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, y	Los Programas de Capacitación y Transferencia de Tecnología deberán observar lo siguiente: I. El alcance del Contrato, II. Las Mejores Prácticas de la Industria, III. Inversiones a los Planes y Programas; IV. Contar con mecanismos que permitan la adopción,	<ul style="list-style-type: none"> • Es necesario señalar la progresividad en el gasto, así como se hace explícito en el párrafo "las mejores prácticas", toda vez que, las mejores prácticas en su definición no contienen la variable del gasto ...Define a las Mejores Prácticas de la Industria, como [...los métodos, estándares y procedimientos generalmente aceptados, publicados y acatados por operadores expertos, prudentes y diligentes, con experiencia en

A
K

1



**Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Dirección General de Contenido Nacional y
Fomento en el Sector Energético**

	DICE	DEBE DECIR	COMENTARIOS
	aquellos criterios establecidos en el Anexo V de los Lineamientos.	<p>innovación, asimilación, investigación y desarrollo tecnológicos, y formación de recursos humanos nacionales en la investigación científica y tecnológica aplicada a la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, en coordinación con instituciones de educación superior, y</p> <p>V. Los criterios establecidos en el Anexo V de los Lineamientos.</p>	<p>materia de Exploración, Evaluación, Desarrollo, Extracción de Hidrocarburos y Abandono, los cuales, en el ejercicio de un criterio razonable y a la luz de los hechos conocidos al momento de tomar una decisión, se consideraría que obtendrían los resultados planeados e incrementarían los beneficios económicos de la Extracción de los Hidrocarburos dentro del Área Contractual</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la respectiva cláusula de Capacitación y Transferencia Tecnológica establecida en los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos se establece que <i>la formación de recursos humanos nacionales en la investigación científica y tecnológica aplicada a la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, será en coordinación con instituciones de nivel superior, en ejercicio de la atribución que confiere el artículo 125, fracción, fracción II, inciso d) de la Ley de Hidrocarburos, relativa a impulsar la transferencia de tecnología y conocimiento, la Secretaría de Economía se considera que se debe mantener dicho texto en los Lineamientos.</i>

g
A

h



**Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Dirección General de Contenido Nacional y
Fomento en el Sector Energético**

	DICE	DEBE DECIR	<u>COMENTARIOS</u>
	En los casos no establecidos en las Asignaciones o Contratos se tomará como base el porcentaje mínimo de contenido nacional establecido en la Asignación o Contrato respectivo para el periodo de evaluación.	En los casos no establecidos en las Asignaciones o Contratos se tomará como base el porcentaje mínimo de contenido nacional establecido en la Asignación o Contrato respectivo para el periodo de evaluación y a falta de este, el de exploración.	Debido a que se han presentado casos donde no se cuenta con el porcentaje mínimo de contenido nacional para el período de evaluación.
	Artículo 38 Ter. Actualización de los Programas de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional, Capacitación o Transferencia de Tecnología. En caso de requerir una actualización de los Programas de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional, de los Programas de Capacitación o de Transferencia de Tecnología, los Operadores Petroleros deberán dar aviso a la Comisión mediante el formato APCN y su instructivo. Las actualizaciones deberán guardar congruencia con el alcance y actividades previamente contenidas en el Plan o los Programas de Transición, Evaluación o Piloto vigentes en ese momento.		

Handwritten signature

Handwritten mark



	DICE	DEBE DECIR	<u>COMENTARIOS</u>
	...		
	I. Variaciones en los montos destinados a las actividades aprobadas correspondientes al contenido nacional, siempre y cuando no se actualice ninguno de los supuestos de modificación del Plan o los Programas de Transición, Evaluación o Piloto, según corresponda, y sin que el porcentaje del contenido nacional se observe por debajo de lo establecido en el Contrato o Asignación respectiva, o		
<p><i>S</i></p> <p><i>9 A</i></p>	II. Cambios en las actividades consideradas en los Programas de Capacitación o Transferencia de Tecnología aprobados, sin que esto implique la actualización de los montos previamente autorizados o de los porcentajes en materia de contenido nacional.	II. Cambios en las actividades consideradas en los Programas de Capacitación o Transferencia de Tecnología aprobados, sin que esto implique la actualización de los montos previamente autorizados o de los porcentajes en materia de contenido nacional; dichas actividades deben ser conforme al alcance del Contrato o Asignación respectiva;	Para garantizar que las nuevas actividades que sustituyen a las previamente aprobadas, sigan siendo conforme al alcance del Contrato o Asignación.

[Handwritten signature]



**Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Dirección General de Contenido Nacional y
Fomento en el Sector Energético**

	DICE	DEBE DECIR	<u>COMENTARIOS</u>
	En caso de que las actualizaciones a los Programas de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional, de Capacitación o de Transferencia de Tecnología modifiquen el costo total aprobado en el Programa de Trabajo y el Presupuesto vigente, el Operador Petrolero deberá atender lo establecido en el artículo 33 de los Lineamientos.		
A q f	Tratándose de los Programas de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional, la Comisión remitirá el aviso correspondiente a la Secretaría de Economía respecto de la actualización a dicho programa.	Tratándose de los Programas de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional y los Programas de Capacitación y Transferencia, la Comisión remitirá el aviso correspondiente a la Secretaría de Economía respecto de la actualización a dichos programas.	Tratándose de los Programas de Capacitación y Transferencia la Secretaría de Economía requiere que la CNH también remita el aviso de actualización de los mismos , toda vez que para efecto del cálculo PMCN del Contrato, la DGCNFSE únicamente considerará en la verificación del cumplimiento de las obligaciones referentes al contenido nacional de los contratistas, la información que obre en el expediente administrativo, que se haya presentado en tiempo y forma, conforme a la normativa aplicable. En otras palabras, la SE considerara para el cálculo del porcentaje de contenido nacional en los conceptos de capacitación y transferencia de tecnología, las actividades opinadas por la SE, y



**Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Dirección General de Contenido Nacional y
Fomento en el Sector Energético**

	DICE	DEBE DECIR	<u>COMENTARIOS</u>
			<p>aprobadas por la CNH; que hayan sido aprobadas conforme a la Ley de Hidrocarburos, la Metodología, que establece que ésta aplica en todas las actividades comprendidas en cada asignación, contrato o permiso, que los Servicios de Capacitación son los Entrenamientos, cursos y seminarios impartidos a los trabajadores requeridos, bajo los criterios de operación de la empresa, para cumplir con el alcance de la Asignación, Contrato o Permiso, y que la transferencia de tecnología, es el Valor en pesos mexicanos del total de la transferencia de tecnología en el territorio; es decir, la suma de los gastos que realice el Asignatario, Contratista o Permisionario en la transferencia sistemática de conocimiento tecnológico para mejorar la eficacia y eficiencia en la elaboración de un bien, la aplicación de un proceso o la prestación de un servicio en las actividades de acuerdo al alcance de la Asignación, Contrato o Permiso; el propio artículo 2, segundo párrafo de los presentes Lineamientos de Planes, que señala que las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos deben realizarse conforme a los Planes y programas aprobados por la Comisión, y la respectiva cláusula de Contenido nacional establecida en los Contratos, respecto a que una</p>

J
9 A

4



**Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Dirección General de Contenido Nacional y
Fomento en el Sector Energético**

	DICE	DEBE DECIR	<u>COMENTARIOS</u>
			vez aprobados, los programas se considerarán parte integrante del Contrato.
	Artículo 40. ...		
	I. a II. ...		
	III. Caracterización y Delimitación. La Comisión evaluará que durante las etapas de Exploración contemple la realización de actividades encaminadas a la evaluación de un Descubrimiento para determinar su dimensión, extensión, volumen original de Hidrocarburos y potencial productivo o en su caso, la revaluación de un Campo o Yacimiento que fue previamente descubierto, para determinar su posible potencial productivo en su etapa actual.		
	...		
	...		
	Artículo 50. ...		
	I. a II. ...		
	II Bis. Cuando las proyecciones del Operador Petrolero indiquen que la meta de aprovechamiento de gas no será alcanzada o será alcanzada fuera del tiempo aprobado en el		

A
9
J

g



**Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Dirección General de Contenido Nacional y
Fomento en el Sector Energético**

	DICE	DEBE DECIR	COMENTARIOS
	Programa de Evaluación vigente, conforme a la Normativa en materia de Aprovechamiento del Gas Natural que para tal efecto emita la Comisión;		
	III. ...		
	III Bis. Cuando el Operador Petrolero contemple la adición o modificación del punto de medición provisional aprobado y se actualice el supuesto previsto en la Normativa en materia de medición;		
	IV. a V. ...		
	...		
	...		
	a) a b) ...		
	...		
	Artículo 60. Del proceso de Exploración durante la Extracción. El Operador Petrolero que durante el Desarrollo para la Extracción requiera realizar actividades de Exploración, deberá presentar para su aprobación el Plan de Exploración en los términos del Capítulo I del Título II de los Lineamientos, siempre		

J
*9 **

[Handwritten mark]



**Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Dirección General de Contenido Nacional y
Fomento en el Sector Energético**

	DICE	DEBE DECIR	<u>COMENTARIOS</u>
	y cuando el Contrato o título de Asignación lo permita.		
	Artículo 61 Bis. ...		
	...		
	...		
	Si en términos del primer párrafo de este artículo se determinó que no era conveniente aplicar un proceso de Recuperación Secundaria o Mejorada, cuando se actualice alguno		
A v J	de los supuestos previstos en los artículos 62 o 72 de los Lineamientos, los Operadores Petroleros deberán presentar con la solicitud de modificación del Programa de Transición o del Plan de Desarrollo para la Extracción el estudio de viabilidad técnica conforme a lo previsto en el Anexo II o III, según corresponda o en su caso, si no se modifican los pronósticos, actividades e inversiones, manifestar que la viabilidad técnica se mantiene en los términos del último Programa de Transición o Plan de Desarrollo para la Extracción aprobado.		

[Handwritten signature]



**Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Dirección General de Contenido Nacional y
Fomento en el Sector Energético**

	DICE	DEBE DECIR	<u>COMENTARIOS</u>
	Artículo 72. ...		
	I. a III. ...		
	III Bis. Cuando el Operador Petrolero contemple la adición o modificación del punto de medición provisional aprobado y se actualice el supuesto previsto en la Normativa en materia de medición;		
	III Ter. y IV. ...		
	V. Las proyecciones del Operador Petrolero indiquen que la meta de aprovechamiento de gas no será alcanzada o será alcanzada fuera del tiempo aprobado en el Programa de Transición vigente, conforme a la Normativa en materia de Aprovechamiento del Gas Natural que para tal efecto emita la Comisión.		
	...		
	...		
	...		
	...		
	...		
	...		
	...		
	...		

8
9
X

h



**Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Dirección General de Contenido Nacional y
Fomento en el Sector Energético**

	DICE	DEBE DECIR	COMENTARIOS
	Artículo 87. Del informe de evaluación derivado del Programa Piloto. ...		
	...		
	...		
	...		
	Artículo 88. Del plazo para resolver sobre el informe de evaluación derivado del Programa Piloto. ...		
	Artículo 90. De los criterios para evaluar el informe de evaluación derivado del Programa Piloto y la resolución de la Comisión. ...		
	I. a II. ...		
	III. Que el análisis económico realizado por el Operador Petrolero haya sido conforme a los elementos establecidos en el apartado A, fracción V, numeral 4 del Anexo IV.		
	...		
	Artículo 95. Del proceso de Exploración durante la Extracción. El Operador Petrolero que durante el Desarrollo para la Extracción de Yacimientos No Convencionales requiera realizar actividades de Exploración, deberá presentar para		

A
4
J

h



Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Dirección General de Contenido Nacional y
Fomento en el Sector Energético

	DICE	DEBE DECIR	COMENTARIOS
	su aprobación el Plan de Exploración de Yacimientos No Convencionales en los términos del Capítulo I del Título V de los Lineamientos, siempre y cuando el Contrato o título de Asignación lo permita.		
	Título VI		
	Disposiciones aplicables a la Supervisión		
	Capítulo Único		
	De la administración, seguimiento, Supervisión y sanciones		
	Artículo 99. De la administración y seguimiento. La Comisión revisará y evaluará el cumplimiento de la ejecución de los Planes y Programas de Evaluación, Programas Piloto, de Transición, Programas de Capacitación, Programas de Transferencia de Tecnología, Programas de Trabajo y Presupuesto, así como Programas Operativos Anuales, en términos del presente Título y la demás Normativa aplicable.		
	Artículo 100. Del seguimiento de los Planes y programas. Los Operadores		

J
9 A

4



**Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Dirección General de Contenido Nacional y
Fomento en el Sector Energético**

	DICE	DEBE DECIR	COMENTARIOS
	Petroleros deberán presentar información relacionada con la ejecución de las actividades consideradas en los Planes, Programas de Evaluación, Programas Piloto, Programas de Transición, Programas de Capacitación, Programas de Transferencia de Tecnología Programas de Trabajo, Presupuesto y Programa Operativo Anual, conforme a los siguientes mecanismos de reporte:		
	I. a II. ...		
	II Bis. Cada semestre del año calendario el Contratista deberá entregar un informe respecto de la ejecución de las actividades contenidas en los Programas de Capacitación y Transferencia de Tecnología, mediante la Tabla Reporte de Seguimiento PCyTT, disponible en el siguiente enlace: www.cnh.gob.mx .		
	III. a IV. ...		
	El Operador Petrolero deberá entregar los informes a que se		

A
d
J

h



**Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Dirección General de Contenido Nacional y
Fomento en el Sector Energético**

	DICE	DEBE DECIR	<u>COMENTARIOS</u>
	refieren las fracciones I, II, II Bis y IV dentro de los quince días hábiles posteriores al cumplimiento del bimestre, trimestre, semestre o periodo, según corresponda, a reportar.		
	...		
	...		
	Artículo 105. De las acciones de Supervisión derivadas del seguimiento de los Planes, Programas de Evaluación, Piloto, de Transición, Programas de Capacitación, Programas de Transferencia de Tecnología, Programas de Trabajo, Presupuesto y Operativo Anual. La Comisión podrá realizar las acciones de Supervisión del cumplimiento de las obligaciones previstas en los presentes Lineamientos en términos de la Normativa aplicable. Dichas acciones podrán ser, entre otras, las siguientes:		
	I. Solicitar la información relativa al cumplimiento del Plan, Programa de Evaluación, Programa Piloto,		



**Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Dirección General de Contenido Nacional y
Fomento en el Sector Energético**

	DICE	DEBE DECIR	<u>COMENTARIOS</u>
	Programa de Transición, Programas de Capacitación, Programas de Transferencia de Tecnología, Programa de Trabajo, Presupuesto o Programa Operativo Anual;		
	II. ...		
	III. Solicitar acceso a las bases de datos, documentación y sistemas que resguarden la información relativa a los Planes, Programa de Evaluación, Programa Piloto, Programa de Transición, Programas de Capacitación, Programas de Transferencia de Tecnología, Programas de Trabajo y Presupuesto, y		
	IV. ...		
A g	El Operador Petrolero en todo momento permitirá el acceso y dará las facilidades al personal de la Comisión y a los terceros independientes a los que se refiere la fracción II del presente artículo, incluyendo la entrega de copias simples de la información solicitada y demás facilidades necesarias, para que realicen las acciones de		

g



**Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Dirección General de Contenido Nacional y
Fomento en el Sector Energético**

	DICE	DEBE DECIR	<u>COMENTARIOS</u>
	verificación y Supervisión. Lo anterior, conforme a lo establecido en la Asignación o el Contrato correspondiente y demás Normativa aplicable.		
	Artículo 106. ...		
	I. ... II. Iniciar un procedimiento administrativo sancionador para determinar el incumplimiento a los Planes y Programas de Evaluación, Piloto, de Transición, Programas de Capacitación, Programas de Transferencia de Tecnología, Programas de Trabajo y su Presupuesto con estos y, en su caso, imponer las sanciones pertinentes.		
f	Artículo 107. De las sanciones que podrá imponer la Comisión. Las infracciones a estos Lineamientos serán sancionadas de conformidad con la Ley de Hidrocarburos y el procedimiento establecido en su reglamento. Lo anterior, sin perjuicio de los demás procedimientos y sanciones que les sean aplicables en		

9.4

h



**Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Dirección General de Contenido Nacional y
Fomento en el Sector Energético**

	DICE	DEBE DECIR	<u>COMENTARIOS</u>
	términos de la Normativa correspondiente.		
	CIUDAD DE MÉXICO A XX DE XXXX DE 2024 COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA		
	COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS		
	AGUSTÍN DÍAZ LASTRA COMISIONADO PRESIDENTE		
	HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ COMISIONADO		
	SALVADOR ORTUÑO ARZATE COMISIONADO		
	BALDEMAR HERNÁNDEZ MÁRQUEZ COMISIONADO		
	JOSÉ ALFONSO PASCUAL SOLÓRZANO FRAGA COMISIONADO		
	MARTHA PATRICIA JIMÉNEZ OROPEZA COMISIONADA		
	TRANSITORIOS		
	PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente		



**Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Dirección General de Contenido Nacional y
Fomento en el Sector Energético**

	DICE	DEBE DECIR	<u>COMENTARIOS</u>
	de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.		
	SEGUNDO. Se deja sin efectos cualquier disposición que se oponga a lo previsto en el presente Acuerdo.		
	TERCERO. Los trámites iniciados ante la Comisión a la entrada en vigor del presente Acuerdo, continuarán su curso hasta su término, y se substanciarán de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos al momento de la presentación del trámite correspondiente.		
	Lo anterior, salvo que los interesados opten por la aplicación de los procedimientos y requisitos contemplados en el presente Acuerdo para la resolución de la solicitud, esto siempre y cuando lo hagan del conocimiento a la Comisión dentro los sesenta días naturales siguientes a su entrada en vigor.		
	CUARTO. En caso de que el Operador Petrolero solicite la modificación al Programa de Transición en términos		

8
9
A

h



**Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Dirección General de Contenido Nacional y
Fomento en el Sector Energético**

	DICE	DEBE DECIR	<u>COMENTARIOS</u>
	de la fracción I del artículo 72 de los Lineamientos y este no cuente con un programa de cumplimiento del porcentaje de contenido nacional, un programa de capacitación o un programa de transferencia de tecnología, según corresponda, el Operador Petrolero deberá presentar dichos programas como parte de su solicitud de modificación al Programa de Transición.		
A d	QUINTO. Para la implementación de los mecanismos de coordinación a que hace referencia el artículo 38 Bis de los Lineamientos, se entenderán aquellos instrumentos jurídicos y normativos en materia de contenido nacional suscritos entre la Secretaría de Economía y la Comisión, los cuales consisten en acuerdos, oficios, circulares, convenios, disposiciones, instructivos, memorándums, entre otros.	QUINTO. Para la implementación de los mecanismos de coordinación a que hace referencia el artículo 38 Bis de los Lineamientos, se entenderán aquellos instrumentos jurídicos y normativos en materia de contenido nacional, capacitación y transferencia de tecnología suscritos y/o que se suscriban entre la Secretaría de Economía y la Comisión, los cuales consisten en acuerdos, oficios, circulares, convenios, disposiciones, instructivos, memorándums, entre otros.	Para efectos de la verificación del porcentaje de contenido nacional la Secretaría, para acreditar el respectivo porcentaje de los conceptos de capacitación y transferencia, toma en consideración la acreditación de la ejecución del gasto de las actividades de capacitación y transferencia así como su realización bajo los criterios del contenido nacional; es decir que hayan sido opinadas por la DGCNFSE, por lo tanto, estos mecanismos de coordinación deben referirse también en materia de capacitación y transferencia de tecnología. Aunado al proceso de solicitud de opinión de los Programas de Capacitación y Transferencia de Tecnología, que existe entre la CNH y la Secretaría de Economía.



**Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Dirección General de Contenido Nacional y
Fomento en el Sector Energético**

	DICE	DEBE DECIR	COMENTARIOS
	SEXTO. Inscríbase el presente Acuerdo CNH.E.XX.XXX/2024 en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Lo anterior con fundamento en el artículo 22, fracción XXVI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.		
	COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS		
	Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos		
	Anexo I		
	Elaboración y presentación de los Planes de Exploración y procesos relacionados con los mismos		
	Numeral 4. De los elementos para la modificación del Plan de Exploración. Los Operadores Petroleros deberán adjuntar el documento que integre únicamente los apartados del Plan que sufran modificación e indicar los apartados que no sean motivo de cambio respecto al Plan aprobado, adjuntando una tabla comparativa	Numeral 4. De los elementos para la modificación del Plan de Exploración. Los Operadores Petroleros deberán adjuntar el documento que integre únicamente los apartados del Plan que sufran modificación e indicar los apartados que no sean motivo de cambio respecto al Plan aprobado, adjuntando una tabla	Sería conveniente que también aquí se haga referencia a lo dispuesto en el artículo 4, tercer párrafo relativo a que <i>siempre que en la solicitud se especifique el documento o trámite en el que se haya presentado dicha información anteriormente, manifieste, bajo protesta de decir verdad, que dicha información se encuentra vigente, sin cambios y que la Comisión no ha realizado observaciones al respecto.</i> Ya que en la DGCNFSE al momento de revisar los planes o

J

9A

h



**Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Dirección General de Contenido Nacional y
Fomento en el Sector Energético**

	DICE	DEBE DECIR	<u>COMENTARIOS</u>
	de los cambios que se proponen, así como la justificación técnica de las modificaciones al Plan aprobado, con la información y el nivel de detalle previstos en este Anexo, conforme a la Tabla I.4. Comparativa Modificación, disponible en el siguiente enlace: www.cnh.gob.mx .	comparativa de los cambios que se proponen, así como la justificación técnica de las modificaciones al Plan aprobado, con la información y el nivel de detalle previstos en este Anexo, conforme a la Tabla I.4. Comparativa Modificación, disponible en el siguiente enlace: www.cnh.gob.mx . Asimismo, los Operadores Petroleros deberán considerar lo dispuesto en párrafo tercero del artículo 4 de los presentes Lineamientos.	Programas para emitir opinión, que no sufren modificaciones o bien una parte de ellos, no se ha identificado la referida manifestación.
	...		
	COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS		
	Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos		
	Anexo II		
	Elaboración y presentación de los Planes de Desarrollo para la Extracción Numeral 3. ...		
	I. a III. ...		
	IV. ...		
	a) ...		
	b) ...		

*A
d
g*

[Handwritten mark]



**Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Dirección General de Contenido Nacional y
Fomento en el Sector Energético**

	DICE	DEBE DECIR	COMENTARIOS
	i. ...		
	1. ...		
	2 a. ...		
	b. Derogado;		
	c. Se deberá incluir la descripción de la metodología para la estimación del número de Pozos a perforar en el Plan de Desarrollo para la Extracción y el espaciamiento de aquellos que tienen la misma formación objetivo, así como la inclusión de la descripción y figuras correspondientes a los estados mecánicos de los Pozos tipo contemplados, así como los que requieran autorización, y		
	...		
	ii. Ductos. Se deberá presentar la información de los ductos que actualmente operan en el Campo y de los que serán construidos al amparo del Plan de Desarrollo para la Extracción de conformidad con la Tabla II.3. Infraestructura Existente y Futura, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx . Se requiere que los archivos en formato "shape" de		

J

9 A

h



**Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Dirección General de Contenido Nacional y
Fomento en el Sector Energético**

	DICE	DEBE DECIR	COMENTARIOS
	los mismos se encuentren en la carpeta 2 "Información geográfica".		
	iii. a vi. ...		
	c) a f)...		
	COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS		
	Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos		
	Anexo III		
	Elaboración y presentación de los Programas de Transición		
	Numeral 3. ...		
	I. ...		
	II. ...		
	III. ...		
	a) Objetivos y alcance del Programa de Transición. Detallar el volumen total estimado por recuperar de aceite y gas, y		
	b) ...		
	a) ...		
	i. ...		
	1 ...		
	2. En caso de encontrarse en los supuestos del artículo 65 o 65 Bis. de los Lineamientos, incluir la		

Handwritten blue scribbles

Handwritten blue scribbles



	DICE	DEBE DECIR	<u>COMENTARIOS</u>
	descripción de la metodología para la estimación del número de Pozos a perforar en el Programa de Transición, incluyendo el espaciamiento de los mismos que deberá encontrarse dentro del volumen recuperable de Hidrocarburos asociado al Descubrimiento, así como la descripción y figuras correspondientes a los estados mecánicos de los Pozos tipo contemplados.		
	...		
	...		
	ii a vi. ...		
	b) a e) ...		
	COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS		
	Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos		
	Anexo V		
	Criterios generales para la presentación de los Programas de Capacitación y Transferencia de Tecnología, así como su		

J

9
A

k



**Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Dirección General de Contenido Nacional y
Fomento en el Sector Energético**

	DICE	DEBE DECIR	COMENTARIOS
	actualización y Supervisión de su cumplimiento		
	APARTADO A		
	OBJETO Y ALCANCE DEL ANEXO		
	Numeral 1. Objeto del Anexo. El presente Anexo tiene por objeto establecer los elementos que deben contener los Programas de Capacitación y de Transferencia de Tecnología. Los Contratistas deben presentar cada una de las secciones que se señalan en el presente Anexo con el nivel de detalle indicado.		
	Numeral 2. Alcance. El presente Anexo es aplicable para la presentación y actualizaciones de los Programas de Capacitación y de Transferencia de Tecnología al momento de presentar o modificar, en su caso, los Planes o programas de Evaluación, Piloto o Transición.		
	APARTADO B		
	PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA		
	Numeral 3. De los elementos para la aprobación de los programas. En caso de que el Contratista solicite la		

Handwritten signature

Handwritten mark



	DICE	DEBE DECIR	COMENTARIOS
	aprobación de un Plan de Exploración, Plan de Desarrollo para la Extracción, Programa de Evaluación, Programa Piloto o Programa de Transición, deberá incluir los Programas de Capacitación y de Transferencia de Tecnología en los que será necesario presentar y describir los siguientes elementos:		
	I. Resumen ejecutivo. En esta sección el Contratista deberá describir los elementos solicitados conforme a la Tabla V.I. Resumen PCyTT, disponible en el siguiente enlace: www.cnh.gob.mx .		
	II. Programas de Capacitación. En esta sección el Contratista deberá describir los siguientes elementos:		
	a) Descripción del programa, en donde deberá considerar los siguientes elementos:		
	i. Objetivos y alcances. Descripción del objetivo y alcance del Programa de Capacitación, incluyendo el periodo que comprenderá.		

J
9 A

h



**Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Dirección General de Contenido Nacional y
Fomento en el Sector Energético**

	DICE	DEBE DECIR	<u>COMENTARIOS</u>
	ii. Justificación. Describir la finalidad de la implementación de las acciones propuestas y el valor agregado que genera este tipo de capacitación a los beneficiarios.		
	iii. Relación existente. Describir las asociaciones de las capacitaciones propuestas en correlación con el desarrollo de las actividades consideradas en el Plan o programa correspondiente.		
	b) Mecanismos de capacitación. Son las formas o medios, a través de las cuales se llevarán a cabo las capacitaciones, así como dependencias de gobierno, las instituciones y centros de investigación públicos o privados que serán contratados para impartirlas, o bien, el lugar donde se impartirán, los cuales deberán incluir la siguiente información:		
	i. Descripción de los mecanismos propuestos. Describir los mecanismos de capacitación que se implementarán con el programa.		



**Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Dirección General de Contenido Nacional y
Fomento en el Sector Energético**

	DICE	DEBE DECIR	<u>COMENTARIOS</u>
	Entre los mecanismos que se podrán incluir se encuentran, de manera enunciativa, más no limitativa los siguientes:		
	1. Especialidades;		
	2. Diplomados;		
	3. Cursos;		
	4. Seminarios, y		
	5. Entrenamiento en general (talleres, capacitaciones, entre otros).		
	ii. Descripción de la institución. Detallar las instituciones que proveerán los mecanismos de capacitación, incluyendo el nombre, la ubicación y la experiencia con que cuenten dentro del sector, las cuales pueden ser dependencias de gobierno, instituciones de educación superior y centros de investigación, públicos o privados o expertos en la materia.		
L		La institución o proveedor especializado que brinde los servicios de capacitación deberá de describir la experiencia que tiene en el sector hidrocarburos para garantizar que se brinden los	Se sugiere establecer criterios para determinar y definir la experiencia de los proveedores de la capacitación.

9 A

h



**Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Dirección General de Contenido Nacional y
Fomento en el Sector Energético**

	DICE	DEBE DECIR	<u>COMENTARIOS</u>
		conocimientos, habilidades y destrezas requeridas para la mano de obra nacional y desarrollen las capacidades técnicas y tecnológicas para afrontar los retos del sector. Se considerará como referencia, proyectos, trabajos técnicos y mínimo 5 años de experiencia.	
	c) Colaboración con instituciones educativas, centros de investigación o dependencias de gobierno. Descripción de la forma en la que se llevarán a cabo las actividades de capacitación, coordinadamente con instituciones educativas de nivel superior, centros de investigación, dependencias de gobierno o especialistas.		
	Asimismo, se deberán describir las evidencias a través de las cuales se sustentará la colaboración con las instituciones educativas, centros de investigación, dependencias de gobierno o especialistas del tema.		
A	d) Cronograma de actividades. Calendarización de las actividades	<u>d) Cronograma de actividades. Calendarización de las actividades</u>	En ejercicio de la atribución de esta Secretaría establecida en los artículos 125, fracción II, inciso d)

9.8

1



Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Dirección General de Contenido Nacional y
Fomento en el Sector Energético

	DICE	DEBE DECIR	<u>COMENTARIOS</u>
	establecidas en sus programas, especificando las tareas que se realizarán de manera secuencial, indicando duración, número de beneficiados estimados por actividad, las erogaciones estimadas, así como los entregables que se planean obtener, conforme a la Tabla V.2. Cronograma Actividades PCyTT, disponible en el siguiente enlace: www.cnh.gob.mx .	<u>establecidas en sus programas, especificando las tareas que se realizarán de manera secuencial, indicando duración, número de beneficiados mínimos estimados por actividad, las erogaciones mínimas estimadas, así como los entregables que se planean obtener, conforme a la Tabla V.2. Cronograma Actividades PCyTT, disponible en el siguiente enlace: www.cnh.gob.mx.</u>	y 128, fracción II de la Ley de Hidrocarburos, la DGCNFSE considera que el gasto propuesto para la realización de actividades no debe ser en cantidades estimadas, ya que ello no contribuye a las verificaciones que la DGCNFSE realiza para la acreditación del cumplimiento del porcentaje de contenido nacional, por lo que respecta al porcentaje relativo a los conceptos de capacitación y transferencia de tecnología, ya que para que se le tome en cuenta la actividad el Operador Petrolero debe de acreditar el gasto, y este deberá ser conforme el programa aprobado por esa CNH, con opinión de la Secretaría de Economía.
f	e) Estimación del número de personas capacitadas. Describir el número de personas que se espera sean capacitadas y los beneficios tangibles que se espera obtener con los mecanismos de capacitación propuestos. Los beneficios tangibles pueden incluir material generado para la capacitación, así como títulos, certificados, diplomas, entre otros.	e) Estimación del Número de personas capacitadas. Describir el número de personas que se espera sean capacitadas y los beneficios tangibles que se espera obtener con los mecanismos de capacitación propuestos. Los beneficios tangibles pueden incluir material generado para la capacitación, así como títulos, certificados, diplomas, entre otros.	El comentario anterior, aplica para lo relativo al estimado de beneficiarios.
	f) Indicadores de desempeño. Propuesta de indicadores para		

9 A

h



**Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Dirección General de Contenido Nacional y
Fomento en el Sector Energético**

	DICE	DEBE DECIR	<u>COMENTARIOS</u>
	medir el avance, el desempeño y/o el cumplimiento de las actividades, podrán considerarse entre otros:		
	1. Presupuesto ejecutado respecto del presupuesto programado;		
	2. Porcentaje de beneficiados reales respecto a lo planeado;		
	3. Porcentaje de actividades realizadas respecto a las planeadas, y		
	4. Porcentaje de cursos o capacitaciones realizadas respecto a las programadas.		
	El Contratista deberá conservar la información respecto del cálculo de los indicadores, y en caso de ser requerido, presentar dicha documentación a la Comisión.		
	Los tipos de comprobantes mediante los cuales será posible confirmar la ejecución de las actividades podrán ser entre otros: listas de asistencias, fotografías, diplomas, títulos, cédulas, tesis, libros, patentes, facturas, recibos, etc.		
	III. Programas de Transferencia de Tecnología. En esta sección el Contratista deberá presentar y		

Handwritten initials in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.



Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Dirección General de Contenido Nacional y
Fomento en el Sector Energético

	DICE	DEBE DECIR	COMENTARIOS
	describir las actividades planeadas que se encuentran en congruencia con el objetivo y alcance de los Planes y programas; además de las tecnologías implementadas en los mismos; los cuales deberán de contener los siguientes elementos:		
	a) Identificación de la necesidad tecnológica o en su caso del reto tecnológico que se proyecta realizar. Conforme a las necesidades tecnológicas del sector Hidrocarburos, la cual deberá incluir:		
	i. Descripción de la tecnología, proceso o metodología que se propone transferir, la cual podrá incluir la identificación de la operación bajo entornos complejos, nuevas prácticas, experiencias internacionales del contratista, la optimización o mejora de procesos, entre otros.		
	ii. Describir cual es la finalidad de la implementación de la tecnología, proceso o metodología que se propone transferir en el país, por medio de un análisis propio.		

J

9 A

h



**Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Dirección General de Contenido Nacional y
Fomento en el Sector Energético**

	DICE	DEBE DECIR	COMENTARIOS
	iii. Describir las asociaciones de las propuestas de Transferencia de Tecnología, procesos o metodologías en correlación con el desarrollo de las actividades aprobadas en el Plan o programa correspondiente.		
	b) Mecanismo de transferencia de tecnología que atienda las necesidades identificadas. Describir los mecanismos de transferencia de tecnología mediante los que se atenderán las necesidades tecnológicas seleccionadas por el Contratista para ser atendidas.		
	La descripción de los mecanismos deberá incluir de manera enunciativa, más no limitativa lo siguiente:		
	i. Identificación del mecanismo (s) a utilizar para transferir las tecnologías, procesos o metodologías. Entre otros, se sugieren los siguientes:		
	1. Construcción y operación de centros de investigación y desarrollo de tecnología;		

Handwritten initials/signature

Handwritten mark



**Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Dirección General de Contenido Nacional y
Fomento en el Sector Energético**

	DICE	DEBE DECIR	<u>COMENTARIOS</u>
	2. Financiamiento y contribuciones a programas de investigación o de desarrollo de nuevas tecnologías relacionadas con el sector Hidrocarburos en universidades, institutos o centros de investigación nacionales;		
	3. Patentes desarrolladas y registradas en México por el Contratista, para aplicarse en proyectos terrestres, costa afuera (aguas someras y profundas), aceites extrapesados, así como otras actividades señaladas en el artículo 2 de la Ley de Hidrocarburos;		
	4. Formación especializada otorgada por el Contratista a trabajadores nacionales para la asimilación de tecnología;		
	5. Adaptación e implementación de tecnologías a las problemáticas y condiciones locales; o		
	6. Formación especializada otorgada por el Contratista a investigadores, académicos y estudiantes nacionales para la asimilación de tecnología.		

J
g A

B



**Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Dirección General de Contenido Nacional y
Fomento en el Sector Energético**

	DICE	DEBE DECIR	<u>COMENTARIOS</u>
	ii. Descripción de mecanismos. Mediante los cuales se pretenda lograr la transferencia sistemática de conocimiento tecnológico, asegurando:		
	1. La adopción, innovación, asimilación, investigación y desarrollo tecnológico en México.		
	2. La formación de recursos humanos nacionales especializados o expertos en las actividades de la "cadena de valor de los Hidrocarburos".		
	c) En su caso, colaboración con instituciones educativas, centros de investigación públicos o privados, o dependencias de gobierno. Descripción de la manera en que se llevarán a cabo las actividades de transferencia de tecnología en coordinación con instituciones educativas de nivel superior, centros de investigación, dependencias de gobierno o especialistas.		
✗	Asimismo, deberá considerar las evidencias a través de las cuales se sustentará la colaboración con las		

9 f

h



**Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Dirección General de Contenido Nacional y
Fomento en el Sector Energético**

	DICE	DEBE DECIR	COMENTARIOS
	instituciones educativas, centros de investigación públicos o privados, dependencias de gobierno o especialistas del tema.		
	d) Cronograma de actividades. Calendarización de las actividades establecidas en sus programas, especificando las tareas que se realizarán de manera secuencial, indicando duración, número de beneficiados estimados por actividad, las erogaciones estimadas, así como los entregables que se planea obtener, conforme a la Tabla V.2. Cronograma Actividades PCyTT, disponible en el siguiente enlace: www.cnh.gob.mx .	d) Cronograma de actividades. Calendarización de las actividades establecidas en sus programas, especificando las tareas que se realizarán de manera secuencial, indicando duración, número de beneficiados mínimos estimados estimadas , así como los entregables que se planea obtener, conforme a la Tabla V.2. Cronograma Actividades PCyTT, disponible en el siguiente enlace: www.cnh.gob.mx .	En ejercicio de la atribución de esta Secretaría establecida en los artículos 125, fracción II, inciso d) y 128, fracción II de la Ley de Hidrocarburos, la DGCNFSE considera que el gasto propuesto para la realización de actividades no debe ser en cantidades estimadas, ya que ello no contribuye a las verificaciones que la DGCNFSE realiza para la acreditación del cumplimiento del porcentaje de contenido nacional, por lo que respecta al porcentaje relativo a los conceptos de capacitación y transferencia de tecnología, ya que para que se le tome en cuenta la actividad el Operador Petrolero debe de acreditar el gasto, y este deberá ser conforme el programa aprobado por esa CNH, con opinión de la Secretaría de Economía.
	e) Estimación del número de beneficios. Descripción de los beneficios que se espera obtener por medio de los mecanismos de transferencia de tecnología propuestos; se debe considerar el número de beneficiarios que se		

J
9A

h



**Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Dirección General de Contenido Nacional y
Fomento en el Sector Energético**

	DICE	DEBE DECIR	<u>COMENTARIOS</u>
	proyecta obtener, junto con los beneficios tangibles asociados a ellos. Los beneficios tangibles pueden incluir títulos, certificados, patentes, constancias, entre otros.		
	f) Indicadores de desempeño. Propuesta de los indicadores para medir el avance en el desempeño de las actividades, podrán considerarse entre otros:		
	i. Presupuesto ejecutado respecto del presupuesto programado;		
	ii. Porcentaje de beneficiados reales, respecto a lo planeado;		
	iii. Porcentaje de beneficios tangibles obtenidos respecto a lo planeado; o		
	iv. Porcentaje de actividades realizadas respecto a las planeadas.		
	El Contratista deberá conservar la información respecto del cálculo de los indicadores, y en caso de ser requerido presentar dicha documentación.		
	Los tipos de comprobantes mediante los cuales será posible confirmar la ejecución de las actividades podrán ser entre otros,		

A
9/2

✓



	DICE	DEBE DECIR	COMENTARIOS
	listas de asistencias, fotografías, diplomas, títulos, cédulas, tesis, libros, patentes, facturas, recibos, etc.		
	APARTADO C		
	ACTUALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA		
	Numeral 4. De los criterios de la actualización. Para la actualización de los programas, el Contratista deberá tener en consideración lo siguiente:		
	I. En caso de variaciones en los montos de inversión en los programas, las variaciones en los montos deberán guardar congruencia con el objetivo y alcance previamente aprobado en los programas, así como con las actividades aprobadas en el Plan o programa de evaluación, Piloto o Transición que corresponda, por lo que la actualización de los montos de inversión únicamente podrá ser respecto de las actividades a llevar a cabo para dar cumplimiento a los		

J
gk

h



**Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Dirección General de Contenido Nacional y
Fomento en el Sector Energético**

	DICE	DEBE DECIR	<u>COMENTARIOS</u>
	mecanismos de capacitación y transferencia de tecnología.		
	II. En caso de cambios en las actividades previamente aprobadas en los programas, la congruencia de las actividades con los mecanismos de transferencia de tecnología o de capacitación previamente aprobados.		
	APARTADO D		
	SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA		
	Numeral 5. De la Supervisión del cumplimiento. La Comisión supervisará el cumplimiento de la ejecución de las actividades contenidas en los Programas de Capacitación y de Transferencia de Tecnología teniendo en consideración los siguientes criterios:		
	I. Actividades programadas. Se refiere a las actividades propuestas en el Programa de Capacitación y el		

9 A

h



Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Dirección General de Contenido Nacional y
Fomento en el Sector Energético

	DICE	DEBE DECIR	COMENTARIOS
	Programa de Transferencia de Tecnología.		
	II. Inversión programada. Se refiere a la inversión establecida en el Programa de Capacitación y el Programa de Transferencia de Tecnología.		
	III. Beneficiarios y/o beneficios tangibles programados. Personas o instituciones favorecidas con el Programa de Capacitación y el programa de Transferencia de Tecnología que haya sido planeado, puede considerar a personas, instituciones, títulos, certificados, patentes, constancias, entre otros.		
	IV. Inversión ejercida. Se refiere a la inversión erogada al término del Programa de Capacitación y el Programa de Transferencia de Tecnología.		
	V. Beneficiarios y/o beneficios tangibles reales. Se refiere a las personas o instituciones que a la culminación del Programa de Capacitación y Transferencia de Tecnología fueron favorecidas, o la		

9 A

h



**Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Dirección General de Contenido Nacional y
Fomento en el Sector Energético**

	DICE	DEBE DECIR	<u>COMENTARIOS</u>
	cantidad de beneficios tangibles obtenidos.		
	En ningún caso se hará una valoración de las inversiones ejercidas como parte del cumplimiento de contenido nacional.		
	La Comisión evaluará el cumplimiento de los Programas de Capacitación y de Transferencia de Tecnología, en función del siguiente indicador:		
	[TABLA 1]		
	Donde:		
	PC= Porcentaje de costo de la actividad con respecto al monto total de erogaciones programadas.		
	Ib= Indicador de beneficio. Se refiere al porcentaje de los beneficiarios y/o beneficios tangibles reales entre los beneficiarios y/o beneficios tangibles programados.		
	Ic= Indicador del cumplimiento. Se refiere al indicador mediante el cual se medirá el cumplimiento de los mecanismos de capacitación y de transferencia de tecnología		

A
98

h



**Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Dirección General de Contenido Nacional y
Fomento en el Sector Energético**

	DICE	DEBE DECIR	COMENTARIOS
	propuestos, el cual se calculará como un porcentaje considerando los objetivos y alcances realmente alcanzados en relación con los planteados en los programas.		
	El indicador del cumplimiento considerará los objetivos y alcances en términos de la infraestructura, capacidad, beneficios tangibles, calidad, entre otros.		
	Numeral 6. Del cumplimiento. Se considerará el cumplimiento de los Programas de Capacitación y de Transferencia de Tecnología cuando el porcentaje de cumplimiento sea igual al cien por ciento (100%) es decir:		
	%Cumplimiento = 100%		
	Formatos y Tablas		
	Formato MPTP		
	Formato APCN		
	Formato PE		
	Formato AP		
	Formato TRSM		
	Formato MP		
	Formato APT		
	Tabla I.3. Programa del Costo Total		

8

J.A

h



Subsecretaría de Industria y Comercio
Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
Dirección General de Contenido Nacional y
Fomento en el Sector Energético

	DICE	DEBE DECIR	<u>COMENTARIOS</u>
	Parte 1 de 3		
	Parte 2 de 3		
	Parte 3 de 3		
	Tabla Actividades		
	Tabla Comparativa Contenido Nacional		
	Tabla Comparativa del Presupuesto		
	Tabla I.5. Comparativa del Costo Total		
	Tabla II.7. Programa del Costo Total		
	Parte 1 de 3		
	Parte 2 de 3		
	Parte 3 de 3		
	Tabla II.11. Comparativa Costo Total		
	Tabla III.5. Programa del Costo Total		
	Parte 1 de 3		
	Parte 2 de 3		
	Parte 3 de 3		
	Tabla Producción		
	Tabla V.2. Cronograma actividades PCyTT		
	Tabla V.I. Resumen PCyTT		
	Tabla V.I. Resumen PCyTT		

Elaboró/Revisó: Lourdes Erika Arellano Victoria/José Hernández Rivera/Alfonso Alberto Castillo López.